



IMPUESTOS  
INTERNOS

09/06/2023

G. L. Núm. 3514XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual consulta la retención aplicable del Impuesto sobre la Renta (ISR), a una persona física con actividad económica de servicios de electromecánica, reparaciones y diagnósticos eléctricos, en razón de que indica que solo le aplica el 2% del valor bruto y no el 10% como le pretenden aplicar; esta Dirección General le informa que:

Los pagos que le fueren realizados a usted cuando brinde servicios de electromecánica, reparaciones y diagnósticos eléctricos se encuentran sujetos a la aplicación de la retención del Impuesto sobre la Renta del 10% sobre una renta neta presunta de un 20%, es decir, que la retención que aplica por dicho concepto es de un 2% sobre el monto pagado, en virtud de lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 70 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

